

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Justicia (Países Bajos)



Relieve en Noordbeemster, Países Bajos.

Naciones Unidas (CNU):

- **La ONU nombra a Michelle Bachelet campeona internacional del género.** La presidenta de Chile, Michelle Bachelet, es desde hoy “Campeona Internacional Honoraria del Género”. Naciones Unidas le ha concedido ese título por sus “infatigables esfuerzos para promover la plena igualdad, la inclusión y la participación de las mujeres”. En una ceremonia celebrada este martes en Ginebra, el director de la oficina de la ONU en esa ciudad suiza, Michael Møller, habló de ella como “una dirigente con visión de futuro que ha contribuido a elevar la causa del género a lo más alto de la agenda mundial”. Además de ser la primera presidenta de Chile, Bachelet fue la primera directora de ONU-Mujeres y la primera mujer en todo el continente americano en ocupar el cargo de ministra de Defensa. En la actualidad, solo 17 Estados de los 193 países miembros de la ONU tienen una mujer como jefa de Estado o de Gobierno. Según Naciones Unidas, Bachelet “ha demostrado una profunda entrega a la prevención y la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, su empoderamiento, la promoción de la salud y la creación de políticas ambiciosas” para conciliar vida laboral y familiar. Por otro lado, el año pasado creó el ministerio de la Mujer y la Equidad de Género para poner fin a la desigualdad y promover el acceso de las mujeres a la política; impulsó medidas para que las mujeres también puedan ascender al grado de General de Brigada; e introdujo un enfoque de género en la legislación laboral. Como “Campeona Honoraria del Género”, Michelle Bachelet se compromete a seguir promoviendo la igualdad. Se suma así a otras 160 personas nombradas también “Campeones del Género” por su esfuerzo por lograr la paridad en sus respectivas organizaciones. Entre ellas figuran el Secretario General de la ONU, António Guterres, y la directora de ONU-Mujeres, Phumzile Mlambo.

Bachelet pronunciará mañana un discurso en una sesión especial del Consejo de Derechos Humanos en el Palacio de las Naciones de Ginebra.

Argentina (CIJ):

- **La Corte Suprema, por mayoría, reconoció las facultades de la Convención Constituyente de 1994 y restableció el límite constitucional de 75 años de edad para la función judicial.** En el acuerdo celebrado en la fecha, la Corte Suprema de Justicia de la Nación resolvió la causa “Schiffirin Leopoldo Héctor c/ Poder Ejecutivo Nacional” en la que se discutió la validez de una cláusula de la Constitución Nacional incorporada por la Convención Reformadora de 1994. 1. Con este pronunciamiento, la Corte Suprema abandonó lo decidido en el fallo “Fayt” en 1999. En ese caso, este Tribunal -con otra composición- había declarado que era nulo el artículo 99, inciso 4º, tercer párrafo introducido por la reforma constitucional de 1994. El párrafo señalado exige a los jueces que pretendan seguir en funciones después de cumplir la edad de 75 años la necesidad de que obtengan un nuevo acuerdo del Senado de la Nación y un nuevo nombramiento del Presidente de la Nación para mantenerse en el cargo. 2. Al revocar la doctrina del caso “Fayt”, la decisión de esta Corte en el presente caso “Schiffirin” devuelve la validez a la única norma de la Constitución Nacional que fue declarada nula -en toda la historia constitucional de la Argentina- por la Corte Suprema de Justicia de la Nación. 3. Este fallo de alto interés institucional restableció entonces la potestad del Congreso y del Presidente de la Nación -como poderes políticos reconocidos por la Constitución- de ejercer las funciones que el constituyente reformador les otorgó para decidir como representantes del pueblo si un juez puede continuar ejerciendo su función después de los 75 años. 4. La doctrina que emana de la presente sentencia apunta en suma a devolver su vigencia a la totalidad del texto de la Constitución Nacional, tal como fue aprobada por los constituyentes reformadores en 1994. 5. En el fallo, la Corte Suprema declaró por una mayoría de votos compuesta por los doctores Lorenzetti, Maqueda y Rosatti - con disidencia del Doctor Rosenkrantz- la plena validez y vigencia de la norma señalada y, con ello, de la totalidad de las cláusulas de la Constitución Nacional, con las reformas incorporadas por la Convención Constituyente de 1994. 6. Mediante la decisión mayoritaria conformada por los votos concurrentes individuales de los doctores Lorenzetti, Maqueda y Rosatti, los señores Ministros dejaron expresamente en claro que concordaban absolutamente con respecto a que: a) La Convención reformadora actúa como poder constituyente derivado, reuniéndose con la finalidad de modificar, o no, sólo aquellas cláusulas constitucionales que el Congreso declaró que podían ser reformadas. b) Dentro de los límites de la competencia habilitada, la Convención Constituyente es libre para determinar si lleva a cabo la reforma y, en su caso, para definir el contenido de las disposiciones constitucionales que modificará. c) El control judicial de la actuación de una Convención Constituyente debe adoptar la máxima deferencia hacia el órgano reformador, acorde al alto grado de legitimidad y representatividad que tiene la voluntad soberana del pueblo expresada a través de la Convención Constituyente. En caso de duda debe optarse por la plenitud de poderes de esa Convención. d) La ley 24.309 (artículo 3º, tema e), al habilitar a la Asamblea reformadora de 1994 a actualizar las atribuciones del Congreso y del Poder Ejecutivo contenidas en la Constitución Nacional, incluyó los diversos componentes del proceso de designación de los jueces federales que impera en nuestro país. e) Esa habilitación sostiene la conclusión de que la necesaria intervención de los Poderes Ejecutivo y Legislativo -cuando los jueces federales alcanzan la edad de 75 años- aparece razonablemente como una de las modalidades posibles reservadas a la Convención Constituyente. f) La única vez en la historia argentina en que la máxima autoridad del Poder Judicial declaró la nulidad de una cláusula de la Constitución Nacional fue en el caso “Fayt” de Fallos 322:1616, sentencia en la cual la Corte había puesto en ejercicio un control restrictivo sobre el juicio de compatibilidad material entre los temas habilitados y las cláusulas adoptadas, que limita severamente la competencia del órgano reformador. g) La doctrina utilizada en el caso “Fayt” debe ser abandonada y sustituida por un nuevo estándar de control, que sea deferente y respetuoso de la voluntad soberana del pueblo. h) La aplicación de la nueva doctrina lleva a concluir que la convención constituyente de 1994 no ha excedido los límites de su competencia al incorporar la cláusula del art. 99, inc. 4º, tercer párrafo, de la Constitución Nacional. Ni tampoco ha vulnerado el principio de independencia judicial, que hace a la esencia de la forma republicana de gobierno; ello así, en tanto el límite de edad modifica únicamente el carácter vitalicio del cargo, pero no la garantía de inamovilidad de los jueces. Con estos fundamentos, se declaró procedente el recurso extraordinario, se rechazó la demanda promovida por el juez Schiffirin, y se dejó en claro que el pronunciamiento no afectaba la validez de los actos cumplidos por dicho magistrado. **Disidencia del Dr. Carlos Rosenkrantz.** En su disidencia, el juez Rosenkrantz entendió que lo que estaba en discusión en este caso no era la razonabilidad de la limitación del mandato de los jueces sino la validez constitucional del proceso por el cual se introdujo esa reforma. Sostuvo que la Convención modificó un artículo que no

estaba habilitado por el Congreso Nacional para ser reformado y que, por ello, la Convención Reformadora, al establecer un límite temporal al mandato de los jueces, violó la Constitución Nacional. Argumentó en su voto que las normas que rigen el proceso de reforma constitucional son de crucial importancia para la efectiva vigencia del sistema de derechos y libertades consagradas por nuestra ley suprema, ya que hacen a la estabilidad misma de dichas garantías. Entendió que el estricto apego a la declaración que efectúa el Congreso de la Nación respecto de la necesidad de la reforma es el único mecanismo existente para evitar que las convenciones constituyentes se conviertan en “Cajas de Pandora” e introduzcan temas no sometidos al debate público en forma previa a la elección de convencionales constituyentes. Este modo de entender las cuestiones en juego, por consiguiente, es el único que asegura la efectiva soberanía del pueblo de la nación. Por otra parte, el juez Rosenkrantz se refirió al precedente “Fayt” (Fallos 322:1616), destacando que esta sentencia había tenido un pacífico cumplimiento por parte de todas las autoridades constituidas, independiente de su signo político, durante más de 20 años. Afirmó que en casos como el presente, donde se juzga la validez de una reforma constitucional, es preciso ser especialmente consistentes a lo largo del tiempo y ello demanda un respeto más riguroso hacia los precedentes de la Corte Suprema.

Colombia (Ámbito Jurídico):

- **Jurisdicción Especial para la Paz se integra a la Constitución.** Con 95 votos a favor, la Cámara de Representantes le dio el espaldarazo final a la implementación de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP). El Senado ya había aprobado el informe de conciliación la semana pasada, por lo que con la decisión de hoy la iniciativa será promulgada. Ante las múltiples modificaciones que sufrió el texto original, tuvo que nombrarse una comisión de conciliación para llegar a un acuerdo respecto de los textos aprobados por las plenarias. La decisión de dicha comisión fue acoger “en gran parte” el documento aceptado por el Senado, puesto que este texto recogió las observaciones de diferentes actores a lo largo de los cuatros debates. Solo dos puntos de la reforma fueron acogidos tal y como fueron aprobados por parte de la plenaria de la Cámara de Representantes, uno respecto al marco de reparación integral en el sistema de verdad, justicia, reparación y no repetición. Así, se estableció que en los casos en que se aplique la amnistía, el indulto o la renuncia a la persecución penal no procederán acciones judiciales contra los beneficiarios de tales medidas; con todo, sí deberán contribuir al esclarecimiento de la verdad y garantizar la no repetición. La otra disposición en la que se acogió lo aprobado por la Cámara fue respecto a la participación en política. Allí se aclara que la imposición de cualquier sanción en la JEP no inhabilitará ni limitará el ejercicio de ningún derecho, activo o pasivo, de participación política. Por lo demás, la reforma acoge de manera íntegra el texto aprobado por el Senado. La reforma. La iniciativa integrará un nuevo título transitorio a la Constitución Política, el cual a su vez estará conformado por 27 artículos. Así, se creará la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), que tendrá un régimen legal propio y gozará de total autonomía, estará conformada por varias salas (Sala de Reconocimiento de Verdad, Sala de Definición de Situaciones Jurídicas, Sala de Amnistía e Indulto), el órgano judicial de cierre será el Tribunal para la Paz. La JEP conocerá de manera preferente sobre todas las demás jurisdicciones y de forma exclusiva de las conductas cometidas con anterioridad al 1° de diciembre de 2016, por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado, por quienes participaron en el mismo, bien sean combatientes o terceros.

Perú (La Ley):

- **Corte Suprema: material probatorio sí puede ser analizado en sede casatoria.** En una reciente casación, la Corte Suprema ha reiterado que, excepcionalmente, los jueces supremos pueden revisar el material probatorio, propio de las instancias de mérito, cuando se infrinjan las reglas de la lógica o exista omisión en la valoración las pruebas. Más detalles aquí. Si todas las denuncias presentadas en sede casatoria están relacionadas en torno a una deficiente valoración probatoria, es factible que los jueces supremos puedan analizar el material probatorio siempre y cuando se hayan infringido las reglas de la lógica o exista omisión de valorar determinadas pruebas. Tal excepción es posible en garantía de una motivación suficiente de las resoluciones judiciales. Así lo ha establecido la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema al resolver la Casación N° 276-2015-La Libertad, publicada en el diario oficial El Peruano el 28 de febrero de 2017. Veamos los hechos: Un estudio jurídico demandó a su clienta el pago de S/.176,665.00 por los trabajos extraordinarios realizados y no comprendidos en el contrato de locación de servicios. Fundó su pretensión en el pacto verbal que habría sostenido con la demandada respecto a que los trabajos extraordinarios debían ser pagados después de prestado el servicio, y tomó como base las tablas de honorarios vigentes en el CAL. La demandada, por su parte, alegó que el contrato de servicios comprendía el patrocinio de todos los procesos de cualquier naturaleza hasta su culminación,

además de la absolución de cualquier consulta legal verbal o escrita y cualquier otro tipo legal. Por ende, afirmó que no habían existido trabajos extraordinarios. El ad quo declaró fundada la demanda y ordenó el pago de S/. 100.000.00, más el pago de intereses legales. Arguyó que, de los medios probatorios, se desprende la existencia de una solicitud de prestación de servicios extraordinarios y la correspondiente prestación, la cual no fue cancelada. Ambas partes recurren en apelación. El actor invocó indebida valoración de la documental presentada (liquidación de los servicios) e infracción al artículo 34 del Código de Ética del CAL en cuando a la determinación de los honorarios profesionales. Por su parte, la parte demandada afirmó que el accionante no ofreció prueba alguna de la prestación de los supuestos servicios extraordinarios y que tampoco existe prueba de la solicitud de los mismos. El ad quem confirmó la sentencia apelada en mérito a la existencia de comunicados con fechas anteriores a la resolución del contrato de locación de servicios que hacen referencia a las labores extraordinarias y a la valoración global e integral de otros documentos presentados por ambas partes, los cuales, si bien no se refieren literalmente a los servicios prestados, permiten inferir su existencia. Tanto la parte demandante como la parte actora recurren en casación. La primera presenta su disconformidad respecto a la determinación del pago, que es inferior al monto liquidado y aceptado por la demandada. La segunda invoca, entre otros agravios, la indebida valoración probatoria. La Corte Suprema en un primer momento ya había declarado nula la sentencia de vista estimando que no se había valorado determinados documentos. En esta ocasión, precisó que, dado que todas las denuncias presentadas tienen relación a una deficiente valoración probatoria, es de recordar que el material probatorio es propio del análisis de las instancias, pero que es factible su análisis en sede casatoria cuando se infringen las reglas de la lógica en el examen respectivo o hay omisión a valorar las pruebas, como sucedió en este caso. No obstante, declaró infundados ambos recursos. Finalmente, se desprende del fundamento en discordia de la jueza Carpio Rodríguez, que la justificación para que en casación sea factible un nuevo examen crítico de los medios probatorios es evitar una motivación aparente que puede originarse con la arbitraria evaluación de la prueba por la instancia inferior y, además, a fin de garantizar el derecho subjetivo de las partes a intervenir en la actividad probatoria para demostrar sus afirmaciones.

Venezuela (El Universal):

- **TSJ define límites de la inmunidad parlamentaria.** La Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) refirió que la inmunidad de los parlamentarios de la Asamblea Nacional “solo ampara los actos desplegados por los diputados en ejercicio de sus atribuciones constitucionales” y explica que “no resulta compatible con la situación actual de desacato en la que se encuentra la AN”. En una nota de prensa publicada en su página web, el Poder Judicial agrega que la inmunidad parlamentaria prevista en el artículo 200 de la Constitución, en ningún caso ampara “frente a ilícitos constitucionales y penales flagrantes”. La Sala Constitucional declaró la nulidad por inconstitucionalidad del acto aprobado por la Asamblea Nacional en fecha 21 de marzo de 2017, denominado: “Acuerdo sobre la Reactivación del Proceso de Aplicación de la Carta Interamericana de la OEA”. La decisión ordena al Presidente de la República, ejercer las acciones que estime pertinentes para salvaguardar el orden constitucional, así como también tomar las medidas que considere necesarias para evitar un estado de conmoción y, en el marco del Estado de Excepción vigente; y ante el desacato y omisión de la Asamblea Nacional, igualmente se ordena revisar diversas leyes que permitan conjurar los graves riesgos que amenazan la estabilidad democrática y aseguren la gobernabilidad del país. La Sala Constitucional del TSJ, también ordena al Presidente de la República, evaluar el comportamiento de las organizaciones internacionales a las cuales pertenece la República, que pudieran estar desplegando actuaciones similares a las que ha venido ejerciendo el actual Secretario Ejecutivo de la Organización de Estados Americanos (OEA), Luis Almagro, en detrimento de los principios democráticos y de igualdad a lo interno de las mismas. El diputado de la Asamblea Nacional y Coordinador del Bloque Parlamentario de la Patria por el Estado Bolívar, Héctor Rodríguez Castro, introdujo un oficio contra “el acto parlamentario aprobado por la Asamblea Nacional en fecha 21 de marzo de 2017, llamado ‘Acuerdo sobre la Reactivación del Proceso de Aplicación de la Carta Interamericana de la OEA, como mecanismo de resolución pacífica de conflictos para restituir el orden constitucional en Venezuela’...”.
- **AN rechaza sentencia del TSJ, la persecución política y exige elecciones.** La plenaria de la Asamblea Nacional (AN) aprobó un acuerdo en el que emplaza al Gobierno Nacional a cesar la persecución política en contra del parlamento y, al mismo tiempo, en rechazo a la sentencia del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) por considerar que intenta conferir al presidente Nicolás Maduro poderes “exorbitantes” para criminalizar a la oposición. Durante la sesión legislativa, a la que solo asistió la bancada de la oposición, la plenaria de la AN también aprobó exigir al Consejo Nacional Electoral (CNE) convocar las elecciones de gobernadores y a los consejos legislativos estatales que debían realizarse

en diciembre del año pasado. Los diputados también celebraron la resolución del Consejo Permanente de la OEA que acordó continuar la discusión sobre la situación política y económica de Venezuela. Previo al tema, la AN aprobó un primer punto en el que emplaza al Gobierno para conformar un canal humanitario que ayude a solventar la “grave crisis de alimentos y medicinas en el país”. En otro punto, la AN exigió a la Corporación Andina de Fomento observar las facultades del parlamento venezolano con respecto a la necesaria aprobación de cualquier endeudamiento que suscriba el Gobierno nacional. El debate sobre el cese a la persecución política, la convocatoria a elecciones y el rechazo a la sentencia del TSJ, fue iniciado por el diputado Miguel Matheus para quien el presidente Maduro “está solo, arrinconado y perdió la batalla de la OEA”. Dijo que la sentencia del TSJ es “grave” porque “elimina” la inmunidad parlamentaria contrariando las normas constitucionales. “El mundo está preocupado por lo que pasa en Venezuela y quiere que haya elecciones”. Su compañero, Juan Guaidó, dijo que el Gobierno entregó el territorio del Esequibo, el Arco Minero y permitió la incursión de funcionarios del gobierno de Cuba dentro de la Fuerza Armada Nacional. “Por eso le huyen a las elecciones”, agregó. Williams Dávila, por su parte, dijo que la solución a la crisis está en las manos del Gobierno, si acoge las recomendaciones de la OEA, entre otras, respetar a la AN y convocar a elecciones. Delsa Solórzano recordó que el presidente Maduro cuando fue canciller de la República pidió la aplicación de la Carta Democrática Interamericana de la OEA para los casos de Honduras y Paraguay. “La Carta de la OEA solo es buena cuando Venezuela la pide”, observó la parlamentaria al tiempo que se pronunció por un cambio político en el país.

Estados Unidos (Univisión/AP):

- **La Suprema Corte impide la ejecución de un hombre con discapacidad intelectual.** La Corte Suprema de Estados Unidos falló este martes en favor de Bobby James Moore, un reo sentenciado a pena de muerte en Texas, quien interpuso un recurso legal para evitar ser ejecutado basado en que sufre discapacidad intelectual. La determinación de la corte se dio con cinco votos a favor (Ginsburg, Kennedy, Breyer, Sotomayor y Kagan) y tres en contra (Roberts, Thomas y Alito). *La justice Ruth Bader Ginsburg fue la responsable de dar a conocer la recomendación de la corte que señala lo siguiente: “Bobby James Moore disparó y mató a un empleado de una tienda durante un robo. Fue encontrado culpable de asesinato con posibilidad de pena capital y fue sentenciado a muerte. Moore impugnó su sentencia argumentando que tiene una discapacidad intelectual que lo exime de ser ejecutado...bajo la decisión de esta corte en el caso de Atkins contra Virginia, 536 U.S. 304 (2002) y el caso Hall contra Florida, 572 U.S. (2014) Moore califica como una persona que presenta una discapacidad intelectual. Por esa razón, esta corte concluye que la sentencia de muerte de Moore viola la Octava Enmienda de ‘castigos crueles e inusuales’... La corte decide a favor de Moore”.* Más de 20 años de litigio en las cortes estatales y federales. Bobby Moore y otras dos personas cometieron un robo en una tienda de frutas y verduras en Houston en abril de 1980, cuando el acusado tenía 20 años de edad. Durante el incidente, Moore disparó y mató a un empleado de la tienda. Dos meses después, fue encontrado culpable y sentenciado a pena de muerte. Dicha sentencia fue descalificada por una Corte Federal en 1995 debido a que se concluyó que el acusado no había tenido la asesoría adecuada por parte de sus defensores. Dicha decisión fue apoyada por la Corte de Apelaciones del Quinto Circuito. Sin embargo, Moore fue sentenciado a muerte nuevamente en 2001, una decisión respaldada por la Corte de Apelaciones Criminales de Texas (CCA, por sus siglas en inglés). En 2014, Moore volvió a pedir su absolución mediante un recurso legal que condujo a que se realizara una audiencia de dos días para determinar si Moore en realidad sufría de una discapacidad intelectual. Durante esa audiencia, el tribunal escuchó declaraciones de los abogados anteriores del reo y de expertos en salud mental, así como testimonios de familiares. La evidencia reveló que el acusado padecía de dificultades sociales y mentales desde una edad temprana. A los 13 años, Moore no comprendía los días de la semana, los meses del año y las estaciones. Tampoco podía leer un reloj y entender las unidades de medición, ni los principios de sumas y restas. Debido a su limitada habilidad para leer y escribir, Moore no pudo mantenerse en las clases normales en la escuela. Con frecuencia era separado del resto de su clase y se le pedía que dibujara. El padre de Moore, sus maestros y compañeros lo llamaban 'estúpido' por su lentitud al leer y al hablar. Moore abandonó la escuela luego de reprobar todas las materias en noveno grado. Abandonó su hogar y fue forzado a sobrevivir en las calles, comer de botes de basura, lo que le produjo intoxicación en dos ocasiones. Los documentos de la corte señalan que durante la evaluación por discapacidad intelectual del reo, la corte consultó los métodos de evaluación más recientes, con base en la edición No. 11 de la Asociación Americana sobre Discapacidades Intelectuales y de Desarrollo (AAIDD, por sus siglas en inglés) y en la Quinta Edición del Manual de Diagnóstico y Estadística de los Trastornos Mentales publicado por la Asociación Americana de Psiquiatría (APA, por sus siglas en inglés). El tribunal aceptó que el acusado tenía una discapacidad intelectual basándose en

los tres elementos base considerados por el estado de Texas: deficiencia para las funciones intelectuales (medidas con el IQ), deficiencia para aprender habilidades básicas y ajustarse a circunstancias cambiantes, además de presentar dichas dificultades desde que el acusado era un menor de edad. Dicha corte recomendó que la CCA redujera la condena de Moore o que le diera un nuevo juicio para probar su discapacidad. A pesar de la presentación de pruebas, la CCA rechazó las recomendaciones de la corte y le negó a Moore el alivio. La CCA dijo que las fallas académicas de Moore, así como el abuso que sufrió de menor no eran suficientes para comprobar que padecía una discapacidad y enfatizó que debido a que Moore vivió en las calles, podó pasto y jugaba billar a cambio de dinero prueban que sí posee habilidades básicas y de adaptación. Luego de esta discusión, la defensa presentó un nuevo recurso en noviembre de 2016 que fue en donde la Suprema Corte determinó que la sentencia de la CAA quedaba invalidada. Esta es la segunda ocasión en este año en el que la Suprema Corte ha decidido sobre el futuro de un reo de Texas sentenciado a pena de muerte. En febrero, los ministros determinaron que cuestiones raciales afectaron la sentencia del reo Duane Buck.

- **Caso de inmigrante surcoreano llega a la Suprema Corte.** La Corte Suprema de Estados Unidos se apresta a oír el caso de un residente condenado a deportación a Corea del Sur tras declararse culpable de un delito de drogas por recibir un mal consejo de su abogado. Los justices escucharán los alegatos en una apelación de Jae Lee, residente en el país desde hace 35 años y que jamás ha regresado a Corea del Sur desde que arribó a los 13 años de edad. El caso adquiere mayor importancia porque el presidente Donald Trump ha prometido incrementar las deportaciones, en particular las de inmigrantes condenados de delitos. El Colegio de Abogados calcula que uno de cada 10 acusados de crímenes no es ciudadano estadounidense. Lee aceptó declararse culpable de posesión de éxtasis con la intención de distribuirla cuando su abogado Larry Fitzgerald le aseguró que con ello no estaría sujeto a deportación. El abogado se equivocó. El tema en discusión es si la recomendación del abogado de aceptar el acuerdo ofrecido por los fiscales fue tan mala que equivale a violar el derecho constitucional de Lee a contar con un abogado. Las dos partes coinciden en que el desempeño de Fitzgerald como representante de Lee fue deficiente. La Corte Suprema sentenció en 2010 que los inmigrantes tienen el derecho constitucional a saber por sus abogados si la declaración de culpabilidad de un delito puede conducir a su deportación. Pero Lee debe demostrar que las deficiencias de su abogado afectaron el desenlace de la causa penal. La corte federal de apelaciones en Cincinnati falló que las pruebas contra Lee eran abrumadoras y que, de haber rechazado el acuerdo, habría sido declarado culpable en un juicio. Otras cortes de apelaciones han tomado partido por los inmigrantes en casos similares. Se espera que la Corte Suprema sienta una pauta nacional. Fitzgerald carecía de experiencia en derecho migratorio, no consultó a un abogado especializado y no sabía que la acusación conduciría a la deportación automática obligatoria de acuerdo con el fallo de un juez. Lee sostuvo que un abogado competente hubiera logrado un mejor acuerdo que le permitiría disputar la deportación. A falta de tal acuerdo, hubiera exigido un juicio. Está preso desde hace siete años.
- **Padres demandan al estado de Georgia por no permitirles registrar a su hija con el nombre de Alá.** Una pareja en Georgia decidió demandar a las autoridades por negarse a registrar a su hija recién nacida con el nombre Allah, (Alá en español, Dios en árabe). El Departamento de Salud Pública de ese estado del sureste de EEUU rechazó el pedido cuando sus padres solicitaron su partida de nacimiento. Elizabeth Handy y Bilal Walk afirman que es inaceptable que las autoridades hayan dejado a su hija sin nombre, a la que en un principio le pusieron ZalyKha Graceful Lorraine Allah. Los funcionarios indicaron que el apellido podría ser Handy o Walk, o una combinación de los dos, pero no Allah. La Unión Estadounidense de Libertades Civiles en Georgia (ACLU por sus siglas en inglés) presentó una demanda en la Corte Superior del condado de Fulton en representación de la familia. El padre de la niña de 22 meses dijo a medios locales que decidieron ponerle ese nombre porque Allah es "noble". "Es sencillamente injusto y viola nuestros derechos", dijo Walk. Buena fe. Las autoridades indican que para registrar a un niño, este debe tener el apellido de la madre o del padre, o ambos. El Departamento de Salud Pública de Georgia dice que los padres pueden pedir un cambio de nombre ante la Corte Superior, pero primero debe ser emitido el certificado de nacimiento. La bebé nació en mayo de 2015 en Atlanta de una pareja que no está casada. ZalyKha incluso tiene un hermano mayor que se llama Masterful Mosirah Aly Allah, un nombre que no fue cuestionado. Pero cuando intentaron registrarla un año después de que nació, las autoridades negaron el apellido Allah para ZalyKha haciendo referencia a un código administrativo que indica que el niño o niña debe tener el apellido del padre, de la madre o ambos "de acuerdo con la buena fe de las convenciones culturales para nombres". Los nombres tampoco pueden tener símbolos, números o palabras obscenas que en el caso de ZalyKha no genera problemas. Pero para Allah sí parece haber un problema y por ello fue negado. Los padres argumentan en la demanda que la niña no puede ser inscrita en el colegio o aplicar para Medicaid o

estampillas de ayuda para alimentos y que su identidad como ciudadana estadounidense no puede ser negada. Las autoridades de Georgia indican que debe existir una convención de buena fe y que los padres no pueden nombrar a los hijos como quieran porque de lo contrario el procedimiento para nombrar a los hijos se convertiría en un caos.

State File Number: _____ Facility: _____

PLEASE NOTE: This form cannot be completed if the mother was married to anyone of this child or if, for any other reason, there is another father of this child listed on _____

BILAL ASIM WALK is the biological
FATHER'S | First Name Middle Last / Generation (Jr., III, etc)

ELIZABETH HANDY on the RI
MOTHER'S | First Name Middle Last Maiden Name CHILD'S

FULTON County, Georgia. We are requesting that the name of the biological
that the child be named: GRACEFUL
ZALYKHA LORRAINA ALI
CHILD'S | First Name Middle Last Name / Generation

Mother's Information: Address Redacted City A

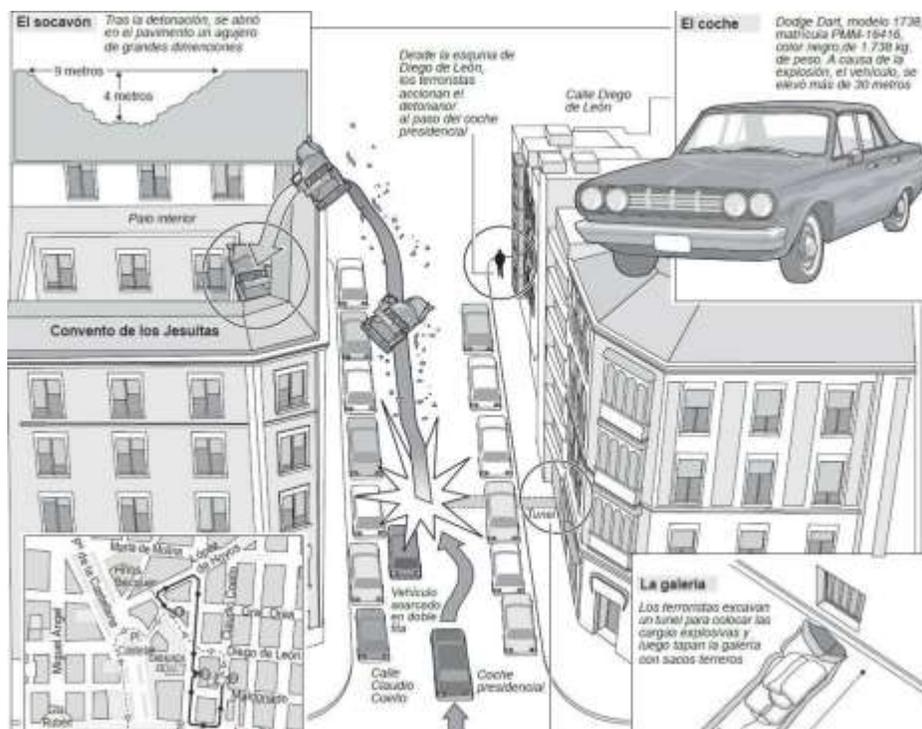
Lea la demanda en: <http://bit.ly/2ngUV6d>

Casos similares: <http://bit.ly/1nM2jRh>

España (El País):

- **La Audiencia Nacional condena a Cassandra, la tuitera que hizo chistes de la muerte de Carrero Blanco.** La Audiencia Nacional ha condenado este miércoles a un año de prisión por humillación a las víctimas del terrorismo a Cassandra Vera, la tuitera murciana que escribió 13 comentarios de burla entre 2013 y 2016 sobre el asesinato a manos de ETA del almirante Luis Carrero Blanco, presidente del Gobierno con el dictador Francisco Franco. Para la Sección Cuarta de la Audiencia, tuits como "Película: A Tres metros sobre el Cielo; Producción: ETA Films. Director: Argala; Protagonista: Carrero Blanco. Género: Carrera espacial", y otros de semejante tenor "constituyen desprecio, deshonra, descrédito, burla y afrenta" a "personas que han sufrido el zarpazo del terrorismo y sus familiares". Tras conocer la sentencia, la joven estudiante ha contado a través de Twitter que la condena no solo implica tener antecedentes penales, sino que también ha perdido el derecho a beca y a presentarse a unas oposiciones para ser profesora. "Me han arruinado la vida", ha añadido. La Sección Cuarta de lo Penal de la Audiencia considera que los tuits suponen "una actitud irrespetuosa y humillante que encaja dentro del delito de humillación a las víctimas". La condena coincide con la petición de pena solicitada por la Fiscalía de la Audiencia Nacional. La nieta del expresidente del Gobierno franquista solicitó, en una carta en EL PAÍS, la absolución de la joven, de 21 años y estudiante de Historia. Para el tribunal, la declaración de Cassandra en el juicio no resulta convincente. La tuitera trató de enmarcar sus publicaciones en la ironía y el humor y dentro del contexto de protesta contra la Ley de Seguridad Ciudadana, conocida como la Ley Mordaza. Los magistrados consideran que el hecho de que hayan transcurrido más de 40 años desde que la banda terrorista voló con explosivos el coche oficial del almirante Carrero Blanco, no quitan gravedad a la conducta de la acusada. El tribunal recuerda que "la lacra del terrorismo persiste, aunque con menor intensidad, y las víctimas del terrorismo constituyen una realidad incuestionable, que merecen respeto y consideración, con independencia del momento en que se perpetró el sangriento atentado". También subrayan los magistrados el hecho de que el atentado de Carrero "cegó la vida de otras dos personas, no tan relevantes pero también merecedoras de la misma deferencia". La sentencia llega apenas días después de que otra sección de la misma Sala de lo Penal de la Audiencia, la Primera, absolviera a otro tuitero, Arkaitz Terrón, un bilbaíno de 30 años que entre 2011 y 2015, escribió una serie de mensajes en Twitter en los que, entre otras manifestaciones, alababa el asesinato de Carrero Blanco. Aquella sentencia absolutoria supone un distanciamiento claro de la doctrina fijada por el Tribunal Supremo, que condenó el pasado enero por enaltecimiento al cantante César Strawberry al no tener en cuenta el contexto humorístico en que este publicó una serie de tuits

sobre el funcionario de prisiones José Antonio Ortega Lara, secuestrado durante 532 días por ETA, o sobre los GRAPO.



Descripción del asesinato de Carrero Blanco

Japón (IPC):

- **Menor denuncia a su padre por amenaza de muerte.** Una discusión sobre gastos de escolaridad entre un estudiante de 16 años y su padre desembocó en una amenaza de muerte en Japón. La policía arrestó al editor de una compañía que publica el diario Kobe Shimbun por apuntar con un cuchillo a la cabeza de su hijo y decirle: "Te voy a matar". El incidente ocurrió el martes en la noche en la prefectura de Hyogo. La policía fue alertada por el menor, un estudiante de koko de primer año, informó Tokyo Reporter. El hombre admitió ante la policía que dirigió el cuchillo hacia su hijo, pero negó que lo haya amenazado de muerte. El caso llegó hasta la compañía que emplea al sujeto. Un vocero calificó lo ocurrido como muy lamentable y se comprometió a actuar con rigor si la acusación del menor se confirma.

Etiopía (AP):

- **Tribunal sentencia a 16 personas por tratar de crear nuevo estado.** Un tribunal en Etiopía sentenció el martes a 16 personas a prisión tras declararlas culpables de tratar de crear un estado separado en la tensa región de Oromía. Los 16 son miembros del proscrito Frente de Liberación Oromo y fueron sentenciados a entre 4 y 13 años. La Corte Alta Federal dijo en su fallo el martes que los miembros del grupo trataron de lanzar ataques terroristas en el país y apoyaron a otros miembros en partes remotas de Oromía. La región ha sido un hervidero de protestas contra el gobierno desde noviembre del 2015. Las manifestaciones se extendieron a otras partes del país, en demanda de mayores libertades políticas y la libertad de prisioneros políticos. Las protestas llevaron a la muerte de centenares de personas y la declaración del estado de emergencia nacional, que sigue en vigor.



Bandera del *Frente de Liberación de Oromía*

Nigeria (Premium Times):

Resumen: Tribunal Superior detiene lanzamiento de película *La Ley de Okafor*. El magistrado del Tribunal Superior Federal de Lagos, Ibrahim Buba, emitió una orden, para la incautación de la producción de *Nollywood*, *La Ley de Okafor*, dirigida por Omoni Oboli. El tribunal también emitió una orden provisional, suspendiendo la liberación y el lanzamiento de la película, en cualquier cine o casa de cine este 31 de marzo, mientras se aguarda una determinación del tribunal. El juez ordenó la incautación de todas las copias, materiales, proyecciones o materiales infractores relacionados con el tema. La Agencia de Noticias de Nigeria informó que las órdenes surgieron a raíz de una solicitud de la empresa, *Rancoteur Productions Ltd*, en nombre del guionista canadiense, Jude Idada, quien reclama *La Ley de Okafor*, de su propiedad intelectual. Jude Idada presentó la demanda en busca de una orden, para detener el estreno y la liberación de la mencionada película, esperando una determinación de violación de derechos de autor contra Oboli (una popular productora, actriz, directora y guionista de *Nollywood*.) Los terceros acusados en la demanda son: *Dioni Visions Entertainment*, Omoni Oboli, y *The Filmore Ltd*. Entre otras cosas, la orden del Tribunal concede permiso al demandante, para entrar en las instalaciones del demandado, estudios cinematográficos, y otros lugares de difusión, para tomar las copias de los materiales infractores relacionados con el tema, y una orden, a los acusados para entregar a los abogados del demandante, todos los productos y paquetes con la inscripción, *La Ley de Okafor*. La orden del tribunal fue notificada a los acusados la noche del 24 de marzo, poco antes del estreno de la película en el cine IMAX de Lagos y consecuentemente, se obstruyó la premier de la película.

- **Nigeria: Court Stops Launch of Nollywood Movie 'Okafor's Law', Orders Seizure of Copies.** Justice Ibrahim Buba of a Federal High Court in Lagos has issued an Anton Piller order, directing the seizure of a film titled "Okafor's Law" directed by Nollywood Producer, Omoni Oboli. The court also issued an interim order, suspending the release and launch of the film, in any movie theatre or cinema house on March 31, pending the determination of a motion on notice before the court. The judge ordered the seizure of all copies, materials, projections or infringing materials, relating to the subject matter. The News Agency of Nigeria reports that the orders followed an ex parte application filed by a company, Rancoteur Productions Ltd, on behalf of a Canada based script writer, Jude Idada. Idada lays claim to the film "Okafor's Law" as his intellectual property. The plaintiff had filed the suit through Anthony Idigbe, seeking an order, halting the premiere and release of the said "Okafor's Law", pending the determination of a copyright infringement suit filed against Oboli. Joined as first to third defendants in the suit are: Dioni Visions Entertainment, Omoni Oboli, and The Filmore Ltd. The plaintiff, in its ex parte application, had sought an order, restraining the premiere or release of the said film, as well as an anton piller order, seizing all copies of the infringing material. The ex parte application was moved in terms by counsel from the law firm of Idigbe, O. Otudor, who urged the court to grant the orders as prayed. Delivering his ruling on the ex parte motion, Justice Buba granted the orders as prayed. The court made the following orders: "An order of interim injunction, restraining the first to third defendants, whether by themselves or their privies, from premiering the feature film "Okafor's Law", in Lagos or any part of Nigeria, pending the hearing of the motion on notice. "An order of interim injunction, restraining the defendant from releasing the featured film in any movie theatre or Cinema house on March 31, pending the hearing of the motion on notice. "An order of interim injunction, restraining the defendants from distributing the featured film, pending the determination of the motion on notice. "An Anton piller order is granted to the plaintiff, to enter into the defendant's premises, Cinema, Studio and other places of dissemination, to seize all copies of infringing materials relating to subject matter. "An order, directing the defendants to deliver and

surrender to the plaintiff's solicitors, all products and packages with the inscription, "Okafor's Law" and volume of transaction or trade which have been done by defendants. "An order directing the defendants to permit the court's bailiff, and such other persons not exceeding four (4), to enter the premises on any working day of Monday to Saturday at 8am to 8pm, to remove all products or packages with the name "Okafor's Law". "An order for a search to be conducted at Viva Heights Odudu Eleyiwo St, Block 15, plot 17 Oniru Victoria Island, and Plot 1378D Joseph Namah close, off Karimu Kotun St, Victoria Island and all other places where Okafor's Law is stored and sold. "An order declaring that a failure of defendants to comply with the court's order, will put the plaintiff at liberty to apply for committal to prison of such person," The court thereafter, fixed March 29 for hearing of the motion on notice. NAN reports that the movie "Okafor's Law" is billed for release on March 31, The court's order was, however, served on the defendants on the evening of March 24 shortly before the movie's premiere.atthe IMAX Cinema in Lagos. The order consequently, clogged the premiering of the debut movie. Jude Idada had accused Oboli of copyright infringement on the "Okafor's Law" movie, adding that she had stolen his story idea for the movie in September 2016. He alleged that Oboli took the work he had done regarding "Okafor's Law", and developed it without giving him due credit. He avers that the producer, however, went ahead to set March 31, as a release date for the movie, in spite of a demand letter sent to her, as well as a copyright infringement suit instituted. NAN reports that "Okafor's Law" stars: Richard Mofe Damijo, Toyin Aimakhu, Blossom Chukwujekwu, Ken Erics, Yvonne Jegede, Halima Abubakar, Gabriel Afolayan, Funke Bucknor among other Nollywood actors and actresses. Oboli is a popular Nollywood Producer, actress, Director and script writer.



Nollywood es la segunda industria del cine más grande en el mundo, delante de ***Bollywood*** y detrás de ***Hollywood***

Sudáfrica (News 24):

Resumen: Juicio de despenalización de *cannabis sativa*, fijado para este viernes. El juicio para despenalizar la droga se llevará a cabo este viernes en la Corte Suprema del Cabo Occidental. El líder del Dagga Party, Jeremy Acton y el del movimiento Rastafari, Garreth Prince promovieron, a finales del año pasado la despenalización de la hierba. Acton, Prince y 18 demandantes más solicitaron a la Corte analizar ciertas secciones de la Parte III del Anexo 2 de la *Ley de Drogas y Narcotráfico*, para ser declaradas inconstitucionales. Esas secciones criminalizan poseer una droga, a menos que sea por razones médicas. También están impugnando la *Ley de Medicamentos y Sustancias Conexas*. Sostuvieron que las leyes que prohíben el uso de la marihuana son injustas, discriminatorias, anticuadas y aplicadas desproporcionadamente. Los dos personajes han estado ayudando jurídicamente a personas arrestadas por posesión de marihuana. Además, Prince presentó una solicitud ante la Corte Constitucional para la despenalización de la marihuana con fines religiosos. En 1989 fue arrestado por posesión de marihuana mientras era estudiante de derecho en la Universidad del Cabo Occidental, posteriormente se convirtió en un asesor legal de la comunidad religiosa, pero fue arrestado de nuevo en 2012 por cultivo de marihuana.

- **Dagga Decriminalisation Judgment Set for Friday.** Judgment in the application to decriminalise dagga will be handed down in the Western Cape High Court on Friday. Dagga Party leader Jeremy Acton and

Rastafarian Garreth Prince argued on December 13 and 14 last year for the decriminalisation of the herb. Acton, Prince, and 18 plaintiffs applied to the court for the Criminal Prohibition of Dagga Act (sections 4b and 5c), read with certain sections of Part III of Schedule 2 of the Drugs and Drug Trafficking Act, to be declared unconstitutional. Those sections make it a crime to possess a drug, unless it is for a variety of medical reasons. The Drugs and Trafficking Act defines what constitutes a drug. They are also challenging the Medicines and Related Substances Act. They submitted that the laws prohibiting dagga use are unfair, discriminatory, outdated, and applied disproportionately to black users. The two have been helping people arrested for possession of dagga by obtaining a stay of prosecution, pending the outcome of their application. Prince was arrested for possession of dagga in 1989, while a law student at the University of the Western Cape. He paid a R60 fine and thought that was the end of it. When he graduated and applied to the Cape Bar to be admitted as an attorney, he was rejected because of the dagga conviction, and because he refused to apologise for it. To Prince, using dagga was a religious choice as a Rastafarian. He unsuccessfully brought an application to the Constitutional Court to have it decriminalised for religious purposes. He became a community legal adviser, but was arrested again in 2012 for growing dagga in his garden in Kraaifontein. His case was among those stayed, pending the judgment on Friday.

Zimbabwe (The Herald):

Resumen: Vendedor de catapultas, en la Corte. Un hombre de Harare apareció en la Corte la semana pasada después de que fuera arrestado por vender una catapulta, en desacato de una orden de la policía que prohíbe la venta de estas armas en la ciudad. La policía, recientemente, publicó una declaración que prohibía armas como catapultas y hachas, que consideraron una amenaza a la paz, a la seguridad y al orden. Zebediah Mambondiani compareció ante la magistrada de Harare, Sra. Barbra Chimboza. Fue puesto en prisión preventiva, acusado de violar la prohibición temporal de posesión de ciertas armas. La policía teme que tales armas puedan usarse para causar desorden público. Mambondiani dijo a la Corte que no sabía que la posesión de una catapulta era ilegal y afirmó que la policía sólo lo arrestó después de que se negó a pagar un soborno.

- **Catapults Vendor in Court.** A Harare man appeared in court last week after he was arrested for selling a catapult in defiance of a police order banning the sale of such weapons in the city. The Zimbabwe Republic Police recently issued a statement banning weapons such as catapults and axes, which they deemed a threat to peace, security and order. Zebediah Mambondiani appeared before Harare magistrate Ms Barbra Chimboza. He was charged with contravening the temporary prohibition of possession of certain weapons within police districts and was remanded out of custody to tomorrow. Prosecutor Ms Anesu Matorofa alleged that on March 22, at the corner of Kenneth Kaunda Avenue and Innez Terrace in Harare, Mambondiani was found in possession of 14 catapults by Purity Meke, a police officer. Police fear such weapons maybe used to cause public disorder. Mambondiani told the court that he was not aware that possession of catapult was now illegal. He claimed police only arrested him after he refused to pay a \$4 bribe.



Ya es ilegal

- **Un falso médico imputado por delito de intrusismo profesional.** Juan Ramón Fernández Garrido, el presunto falso médico detenido en Vimianzo (A Coruña), ha declarado esta mañana ante la titular del Juzgado número 2 de Corcubión, de donde salió imputado por un delito de intrusismo profesional. Fernández Garrido llegó a la sede judicial una hora antes de la prevista para su declaración ante la juez Carmen Veiras, que se inició poco después de las 11.00 horas y terminó en torno a las 12.00 horas. El acusado, como a su llegada, salió del Juzgado arropado por familiares, entre ellos su hermana María Jesús, abogada que se encargará de la defensa, y abrazado a su hija. Tanto a la entrada en el Juzgado como a la salida, rechazaron responder a las preguntas de Efe. Fuentes judiciales explicaron que se le imputa un delito de intrusismo profesional, que tendría penas de seis meses a dos años de prisión, en la que no ingresaría por ausencia de antecedentes. A la declaración asistió también el abogado de la Xunta, denunciante y perjudicada por la presunta práctica ilegal del detenido. Juan Ramón Fernández fue detenido por agentes de la policía judicial en Vimianzo por ejercer supuestamente la profesión médica durante 22 años en una clínica de su propiedad sin tener la titulación precisa para ello. En declaraciones a Efe, el alcalde se preguntó ayer, cuando se conoció la detención, cómo las autoridades sanitarias no se dieron cuenta antes de esta irregularidad, ya que el supuesto médico recetaba medicamentos y también ponía inyecciones, aunque admitió que era "muy querido" por los vimiancenses. De hecho, vecinos cercanos a la consulta privada, situada en la calle Tras do Muiño de Vimianzo, también expresaron su sorpresa por la detención, y señalaron a Efe que nunca habían tenido ningún tipo de problema ni en el trato ni en la atención con el médico, a quien defendieron públicamente. Algunos de estos vecinos precisaron que, en alguna ocasión, sí habían circulado rumores en el pueblo sobre el falso doctor porque no firmaba certificados de defunción y enviaba a sus pacientes al hospital si padecían alguna dolencia mínimamente grave. Además de tener su clínica privada, el presunto falso médico también trabajaba para mutuas de salud laboral, de hecho el alcalde de Vimianzo apuntó que tenía como pacientes a maestros, agentes de la Guardia Civil e incluso empleados del Ayuntamiento.



Era muy querido en el pueblo

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*